

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 8** *ORDEN 693/2024, de 21 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2020.*

Mediante la citada Orden 611/2020, de 5 de mayo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023, donde se recogen los aspectos básicos inspiradores de la acción subvencionadora de la Consejería para dicho período, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

El Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, caracterizándose como “Información Institucional, Organizativa y de Planificación” y debiendo ser objeto de publicidad activa.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, incluye entre sus prioridades la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad.

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el PEPAC para España, que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, las cuales son las responsables directas de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

Por todo ello, con estos fines, el PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante PEPAC-CM) establece subvenciones para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, con la siguiente actuación:

- Intervención 6501.5. “Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Protección de la avifauna”.

Cabe señalar que la intervención desarrollada mediante la aprobación de estas subvenciones contribuirá al cumplimiento del siguiente objetivo específico 6 (OE6), indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual está dirigido a contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

La Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, recoge las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el fondo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y aprueba la convocatoria para el Programa Agroambiental 2024-2028.

En el artículo 30.4 de dicha Orden se dispone que en caso de que el importe de las solicitudes con derecho al pago sea superior al crédito inicialmente aprobado, como así ha sucedido, se podrá disponer de una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por ello se procede a modificar el epígrafe 51 del Anexo I, de la Orden 611/2020, de 5 de mayo, relativo al fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Modificar el Plan Estratégico mencionado y actualmente vigente, modificando el Anexo I, epígrafe 51, con el siguiente detalle en el apartado 4, correspondiente a los costes previsibles y fuente de financiación:

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN NO DIRECTA

51. Subvenciones para el Fomento de la Agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

4. Costes previsibles y fuente de financiación.

El gasto inicialmente previsto para el programa agroambiental 2024-2028 de ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias será de 392.200 euros al año, durante un máximo de cinco años.

PROGRAMA AGROAMBIENTAL 2024-2028 PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA
COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS

2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL 2023-2028
0 €	392.200 €	392.200 €	392.200 €	392.200 €	392.200 €	1.961.000 €

La financiación se realizará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/77306, “Actuaciones agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La ayuda está cofinanciada por el FEADER en el 35 por 100, por la Administración General del Estado en el 20 por 100 y por la Comunidad de Madrid, en el 45 por 100 restante, de acuerdo al PEPAC vigente. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

Artículo segundo

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2020-2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de febrero de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/3.099/24)

